

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz*

II.B.164

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
  - 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
  - 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
    - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
    - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Abalos, 11 de agosto de 1993.- El Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz*

II.B.165

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz de esta Villa, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante

este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
  - 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
  - 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad.
    - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
    - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Briñas, 10 de agosto de 1993.- El Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE CIHURI

*Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular*

II.B.163

A fin de proceder a cubrir la vacante del puesto de Juez de Paz Titular, que será elegido por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos los interesados que, aun no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Cihuri, 9 de agosto de 1993.- El Alcalde, Antonio Conde Ruiz

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 12 de Agosto de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 315/91, promovido por Dª Purificación Echeverría Cubillas*

III.A.589

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1.993, en el recurso contencioso-administrativo nº 315/91 en el que son partes, como demandante Dª Purificación Echeverría Cubillas y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a reclamación de haberes.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con estimación del recurso y parcial de la demanda, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente, Dª Purificación Echeverría Cubillas a percibir el complemento específico correspondiente a la fecha desempeñada e igualmente a los atrasos correspondientes a dicho complemento desde el mes de noviembre de 1.990, sin condena al pago de las costas.»

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos

concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño 12 de Agosto de 1.993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Exposición pública del proyecto técnico de abastecimiento de agua para la localidad de Bañares, y de la relación de bienes y derechos necesarios*

III.A.594

Por Resolución de esta Consejería, de 10 de agosto de 1993, se ha aprobado el proyecto técnico denominado Abastecimiento de agua a la localidad de Bañares, y la relación de bienes y derechos de necesaria adquisición para la ejecución y funcionamiento de las obras e instalaciones que comprende, según se describen a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal; tales alegaciones se dirigirán a esta Consejería, en el número 3 de la calle Vara de Rey, de Logroño.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.